



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ORDENANZA REGIONAL N° 002 - 2012 - GRA/CR

Ayacucho, **18 ENE. 2012**

**EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2012, trató el tema relacionado al Reconocimiento de la Comisión Ambiental Regional CAR – Ayacucho.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Oficio N° 968-2011-GRA/PRES, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, remite ante el Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional concerniente al Reconocimiento de la Comisión Ambiental Regional – CAR Ayacucho, propuesta que acompaña el Informe Técnico N° 007-2011-GRA/GG-GRRNGMA-SGRNGMA-JTV y la Opinión Legal N° 602-2011-GRA/ORAJ-ELAR emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho respectivamente, con el Dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, mediante Decreto de Consejo Directivo N° 030-2002-CONAM/CR de fecha 25 de noviembre de 2002, el Consejo Directivo del Consejo Nacional Ambiental – CONAM crea la Comisión Ambiental Regional Ayacucho como instancia de coordinación de la política y la gestión ambiental, integrada por diversos actores regionales con intereses y responsabilidades en temas ambientales. El carácter transectorial de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades públicas con competencia y responsabilidades ambientales se orienta, integra, estructura, coordina y supervisa, con el objeto de efectivizar la dirección de las políticas, planes, programas y acciones públicas hacia el desarrollo sostenible de la región y el país;

Que, la Comisión Ambiental Regional – CAR es la instancia de Gestión Ambiental de carácter multisectorial, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados. Brinda apoyo al Gobierno Regional respectivo de conformidad con lo señalado en el inciso b) del artículo 53° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, Mediante Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente en el artículo numeral 17.1 y 17.2 del 17° establece la Coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales – CAR y las Comisiones Ambientales Municipales – CAM, los Gobiernos Regionales y locales aprueban la creación, el ámbito de composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales – CAR (...). El Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAR y de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas;

Que, en concordancia al artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, de las funciones en materia ambiental y ordenamiento territorial, está la de Implementar el Sistema de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional, en tal sentido, la Región de Ayacucho crea el Sistema de Gestión Ambiental Regional mediante Ordenanza Regional N° 013-05-GRA/CR de fecha 14 de junio de 2005;

Que, la Ley N° 28245, Ley de Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 22.1 del artículo 22°, establece que los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con

I.



I.

## ORDENANZA REGIONAL N° 002 - 2012 - GRA/CR

las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en la Ley. Finalmente, en el artículo 23 (de las Comisiones Ambientales Regionales), establece que las Comisiones Ambientales Regionales, son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la Política Ambiental Regional. Promueven el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo 61° de la Concertación en la Gestión Ambiental Regional, establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del Gobierno Regional;

Que, siendo necesario garantizar el proceso de coordinación intersectorial y territorial entre las entidades públicas que poseen competencias ambientales en los diferentes niveles del Gobierno Regional, a través de la Comisión Ambiental Regional CAR-Ayacucho, encargada de armonizar las políticas Nacionales Ambientales y Regionales, así como establecer la capacidad de gestión ambiental en el sector público y la concertación en el sector privado y la sociedad civil, es pertinente mantener vigente la CAR – Ayacucho, sujeto al Decreto Legislativo N° 1013, Ley que aprueba la creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, Art. 17° sobre las coordinaciones con las Comisiones Ambientales Regionales, numeral 17.1, creación, el ámbito, la composición y las funciones;

Que, la Comisión Ambiental Regional Ayacucho CAR – Ayacucho, desde el momento de su creación ha venido aportando con las propuestas de herramientas para la Región Ayacucho, así como el Plan de Acción Ambiental, Agenda Ambiental Regional, propuesta de Lineamientos de Política Regional para la Gestión del Agua en Ayacucho 2007 al 2021”, Estrategia Regional ante el Cambio Climático y Plan de Acción, creación de las once (11) Comisiones Ambientales Municipales CAMs, entre otros, instrumentos elaborados en un proceso participativo y consensuado por los diversos sectores públicos y privados de la Región Ayacucho;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 277867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; con el voto mayoritario de los miembros aprobó la siguiente:

### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.- RECONOCER** a la Comisión Ambiental Regional CAR - Ayacucho, creado mediante Decreto de Consejo N° 030-2002-CONAM/CD de fecha 25 de noviembre del año 2002, que da vida orgánica institucional, instancia de gestión ambiental encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Regional, promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil. La Comisión Ambiental Regional – CAR, adecuará su trabajo a la normatividad legal vigente manteniendo las funciones de creación

**Artículo Segundo.- DISPONER** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a la Comisión Ambiental Regional CAR - Ayacucho, presenten en un plazo de treinta (30) días a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Regional, el Reglamento de la Comisión Ambiental Regional CAR – Ayacucho, para su aprobación mediante Decreto Regional.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la implementación de la Comisión Ambiental Regional CAR

II.



II.

## ORDENANZA REGIONAL N° 002 - 2012 - GRA/CR

- Ayacucho para garantizar el proceso de coordinación intersectorial y territorial entre las entidades públicas que poseen competencias ambientales en los diferentes niveles del Gobierno Regional, encargada de armonizar las políticas Nacionales Ambientales y Regionales, así como establecer la capacidad de gestión ambiental en el sector público y la concertación en el sector privado y la sociedad civil.

**Artículo Cuarto.- DISPONER**, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal Electrónico del Gobierno Regional.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 18 días del mes de enero del año dos mil doce.

**POR TANTO:**

Mando se Publique y Cumpla



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Consejo Regional  
*Victor De La Cruz Eyzaguirre*  
Prof. Victor De La Cruz Eyzaguirre  
CONSEJERO DELEGADO

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 18 días del mes de enero del año dos mil doce.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
*Wilfredo Oscurima Núñez*  
WILFREDO OSCURIMA NÚÑEZ  
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
SECRETARIA CONSEJO REGIONAL**

Remito a usted copia Original de la Ordenanza Regional ( ) o Acuerdo Consejo Regional ( ), la misma que constituye transcripción oficial expedida por ésta Secretaria.

Atentamente,

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

*Abog. Zoroberto Estrella Chéver*  
Secretaria Consejo Regional